Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

quado le mandasse dar el despacho necessario para
servir el dho. offº. o como la mismª. fuesse lo qual visto
en el dho. mi consejo y lo que sobre ello se dexo por mi
fiscal acatando la su presencia y auilidad del dho. o
dho. os mando que estando juntos en esta Junta mt.
Recivais de el juramento y solemnidad que en tal caso
se requiere y hecho y no de otra manera le deis la po
quarenta y nueve fesion del dho. offº. y tengais por mi Rey perpetuo
de la villa y lo veis con el con las mismas calidades y
condiciones y preeminencias con que le tubo y sirvio
el dho. Don Juº. Fran.co Muso Muñoz en virtud
del dho. titulo del Rey mi Padre y con las mismas
con que le sirvieron el dho. offº. y nombramiento de la
dha. Doña Catalina Muñoz de Octalora Dn. Fran.co
Diron de Zuñiga y Loaissa en virtud de zedula
de Catorze de Septe. de mil seiscientos y setenta y tres
y Don Diego de Urbe Yaria en virtud
de dha. de nueve de Julio de mil seiscientos y ochenta
y dos que ambas en caso necesario se presentaran
con el dho. titulo originalmente en esta Junta mt.
guardandole y cumpliendole en todo sin que
falte cosa alguna lo qual sea y se entienda durante
el tiempo que fuere la voluntad de la dha. Doña
Catalina Muñoz de Octalora y no mas que yo lo tengo
a su por bien y de este despacho no se deve el dho.
de la media anata por ser la erecion de este offº. antes
del año de mil seiscientos y diez y nueve ya se a constado
por los titulos y despachos antezedentes